CONCORDIA, 26 de Julio de 2024.

Expte. N° 28.095-S.C.-2024.

ORDENANZA CREACIÓN DEL PROGRAMA PARQUE HUERTAS COMUNITARIAS.---

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza crea el programa Parque Huertas Comunitarias, con el objetivo de promover el cultivo propio de frutas y hortalizas para consumo dentro de la comunidad. Esto busca mejorar el acceso a alimentos frescos, fomentar hábitos saludables y sostenibles en torno a la alimentación, así como fortalecer los lazos comunitarios en los barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Se denomina Parque Huerta a la extensión de tierra cultivable ubicada en áreas verdes comunitarias, cedidas en comodato por el municipio. Estos espacios representan no sólo una oportunidad para la agricultura urbana, sino también para fomentar la comunidad y promover prácticas sostenibles de uso del suelo.

ARTÍCULO 3°.- Las políticas públicas y privadas derivadas de la presente Ordenanza se formulan bajo los siguientes principios:

a) Seguridad alimentaria.

b) Promover la producción de alimentos agroecológicos, orgánicos y naturales así como la regeneración de los suelos cultivables, como parte del cuidado del medio ambiente.

c) Educación alimentaria y ambiental.

d) Integración social y económica.

e) Igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo será la autoridad de aplicación de la presente y articulará aspectos vinculados a la implementación, aportando recursos humanos y el financiamiento para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Será función del INVyTAM identificar y proporcionar suelos dentro y fuera del ejido urbano que puedan favorecer los fines del presente programa para llevar adelante en los Parques Huertas.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 6°.- Créase el registro de Parques Huertas Comunitarias, en el cual podrán inscribirse tanto las familias como las instituciones que deseen participar. Este registro tiene como objetivo fomentar la participación comunitaria y promover el cultivo de huertas urbanas, proporcionando un espacio organizado y gestionado para la inscripción y seguimiento de los participantes. Las familias e instituciones interesadas en participar en este programa deberán cumplir con ciertos requisitos establecidos por la autoridad competente para garantizar el buen uso y mantenimiento de las huertas.

ARTÍCULO 7°.- A efectos de asegurar la sustentabilidad de los emprendimientos beneficiarios del Programa, a través del seguimiento, control y asistencia técnica personalizados y de facilitar la distribución de insumos y herramientas, autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los fines de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Se impulsará la inclusión social de los grupos más vulnerables y su inserción en el mercado laboral a través de iniciativas emprendedoras y la formación de redes solidarias para producir, distribuir y consumir alimentos saludables. También se llevarán a cabo capacitaciones, charlas y talleres ofrecidos por el Consejo Asesor Municipal Agroecológico (CAAM). Asimismo, las huertas podrán proveer a los comedores comunitarios de los diversos barrios de la Ciudad.

ARTÍCULO 9°.- Créase una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes del sector, un representante de la Secretaría de Producción, un representante del Concejo Deliberante y el Consejo Asesor Municipal Agroecológico (CAAM). El CAAM está integrado por técnicos representantes de INTA, INTI, la Facultad de Alimentos, UTN, ICAB, CAFESG, SENASA, CONICET y ONGs de productores y consumidores, así como otras entidades estatales relacionadas con la temática, si las hubiera.

ARTÍCULO 10°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 25 de Julio de 2024.

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

alr

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE * MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO 07 de Agosto de 2.024.

Nº38.374.

Téngase por Ordenanza Municipal, con excepción de los Artículos 5º y 9º vetado por Decreto Nº985/2.024. comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

F U N D A M E N T O S

Visto la necesidad de generar alternativas de autoproducción alimentaria a nivel comunitario, que es esencial crear redes de producción de alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que desde el estado municipal es necesario explorar en formas participativas y solidarias de producción de alimentos utilizando técnicas ecológicas que contribuyan a lograr la soberanía alimentaria;

Que sistematizar normativas, mecanismos y estrategias que contribuyan a la gestión para el acceso al uso de la tierra con fines productivos bajo un enfoque agroecológico;

Que es relevante que el Municipio promueva la generación de espacios productivos, aportando capital humano, aportes económicos y espacios físicos para la instalación de los parques huerta;

Que es de suma importancia fomentar la sustentabilidad económica de los proyectos a través de colaboraciones con el sector publico/privado.

Que el programa requiere de terrenos compartidos y administrados de manera colectiva o a través de una comisión. Los participantes comparten responsabilidades, como regar, desmalezar y cosechar, y también comparten los alimentos producidos.

Que las actividades de producción de alimentos huerta-frutales se realizarán con enfoque agroecológico, es decir sin la utilización de productos fitosanitarios, trabajando de este modo en el abonado correcto, la planificación en tiempo, etc. para evitar problemas de plagas y enfermedades. Con esto no sólo se busca evitar intoxicaciones de las personas abocadas a estas tareas, sino también a que no se transmitan a los consumidores.

Que por Ordenanza N° 36.909 se encuentra en funcionamiento el Consejo Asesor Municipal Agroecológico, (CAAM) quien entre sus objetivos tiene: diseñar políticas públicas agroecológicas participativas y comunitarias, de seguridad alimentaria, de asistencia técnica, capacitaciones y de búsqueda de financiamiento en diferentes líneas locales, provinciales y nacionales.

Que se trabajará en la separación y clasificación de residuos orgánicos e inorgánicos, fomentará composteras y reciclado para la disminución de residuos domiciliarios, etc.

Que teniendo en cuenta esta forma o vida de trabajo estamos colaborando con la biodiversidad del lugar, la presencia de flora y